GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000404-16 Oficio No. 1615/16-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE CUMBRES DEL EBRO S/N EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE 8° SECTOR. PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA, en fecha 11-once de Abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE de 01-un predio ubicado en la calle CUMBRES DEL EBRO S/N, L-020 M-076 FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE 8° SECTOR, con número de expediente catastral 82-076-020 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siquiente:

Considerando que el área total del terreno es de 184.33m²-ciento ochenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros cuadrados, y que las condiciones actuales son de un predio con una topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, comprende una cubierta vegetal conformada por especies de disturbio pasto y herbáceas, en el sitio no se observaron arboles de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de <u>árboles en el predio,</u> hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 03-tres árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20mun metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos 3. químicos y/o fuego.
- 4. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo 5que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de 6evitar impactos acústicos al entorno.
- 7-Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que gueda prohibido encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

2015-20 Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur. Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León SECRETARIA DE DESARROLLO Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mtv.gob.mx

URBANO Y ECOLOGIA



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000404-16 Oficio No. 1615/16-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>.

- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Publica del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

and the control of t	
MONTERREY NÚEVO LEÓN, A /A T E N T A M E	
/AIENIAWE	an para di para da para da para da
	s yek wasa nanavi afaan kirili bibabban babaa ir
LIC. LUIS HORACIO BOR	TONI VAZOLIEZ
ELAC. SECRETARIO DE DESARRO	NU O URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2 PER MUNICIPIO DE MONTE	RREY NIEVOIEÓN
	Francisco de estado de Maria de Ariga de Estado Maria de Caracteria de C
C.c.p. Archivo	
V .	e i la de la filla de executa este la región de value de la sectión de la deligión de la filla de la filla de l
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a	
	quien dijo ser, y se
identificó con le	_; siendo las <u>1037</u> horas del día <u>03</u> del mes
del año 201 dos mil di ecisers.	
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: 100 20 Welly Hyala ()	NOMBRE: CENTA MOVALES CIECHENTO
CREDENCIALNO. 41850	IDENTIFICACIÓN 1154025 942777
FIRMA: Rose	FIRMA: T. A. M
PIRIVIA.	
	the state of the s
	li and the Carlot of the second and the second
	and the contract of the contra